



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00444-00.

La endosataria en procuración de la parte incoante busca que se prosiga con la designación del curador *ad litem*, en cuanto a la petitionada GIRALDO HURTADO, afirmando que después de procurar obtener un medio de contacto, a través de redes sociales, no logró ese cometido.

Sin embargo, se avista que el citado extremo de la litis **de ningún modo ha acreditado el agotamiento de todos los mecanismos con los que cuenta para ubicar a la mencionada rogada**, entre ellos el correspondiente **abonado telefónico**, sin que pueda entenderse que ese instrumento se evacuó, al emprender por su conducto ciertos noticiamientos que de ninguna manera podían avalarse. Así, **lo que debe demostrarse es que se usó esa herramienta para averiguar las direcciones física o virtual de la nombrada suplicada**.

Ante ese panorama, **se exhorta nuevamente a la entidad pretensora**, con miras a que utilice, en su integridad, los medios que se hallan a su alcance, con el propósito de **localizar a la aducida accionada, entre ellos el mecanismo ya especificado**. Así, una vez se agoten esos instrumentos, lo que **deberá probarse fehacientemente, acudirá a una de las alternativas que le otorga el ordenamiento** (informar un destino físico o virtual o solicitar que se prosiga con el nombramiento del competente curador).

Con ese objeto, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la comunicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17bbbaa70c61f15ab9240bd72430d81b429f881af3b04fa5fd24831e9c5c60
01**

Documento generado en 17/06/2021 04:01:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**